

CONVENIO DE INTERES PÚBLICO No. **1801** DE 2022

MUNICIPIO:	Municipio De Caldas (Antioquia)- Secretaria De Educación
NIT:	890.980.447-1
ASOCIADO:	Fundación Educadora Infantil Carla Cristina
NIT O C.C.:	NIT 890.901.524-3
OBJETO:	Impulsar programas y proyectos de interés público para mejorar la atención integral a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, y de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado de "Cero a Siempre" en los Centros de Desarrollo Infantil -CDI- del municipio de Caldas (Antioquia).
VALOR TOTAL CONVENIO:	Novecientos setenta y ocho millones doscientos seis mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$978.206.934)
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos **MONICA MARÍA BOLIVAR LEAL** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 143.674.099, quien actúa en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 125 del ocho (08) de junio de 2022, y Acta de Posesión No. 00120 del nueve de junio 2022, debidamente autorizada y delegada para contratar mediante el Decreto Municipal N° 045 del 3 de marzo de 2020, y autorizada para celebrar el presente convenio de interés público mediante el Decreto 154 del 15 de julio de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, quien se identifica con NIT 890.901.524-3., Entidad Sin Ánimo de Lucro representada legalmente por **MIRIAM YANET MESA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.165.760, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente convenio de interés público producto del proceso competitivo para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. PC-842-2022, realizado por el Municipio de Caldas Antioquia de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Impulsar programas y proyectos de interés público para mejorar la atención integral a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, y de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado de "Cero a Siempre" en los Centros de Desarrollo Infantil -CDI- del municipio de Caldas (Antioquia).

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas menores de 5 años en el contexto institucional, potenciando su desarrollo, teniendo en cuenta su ciclo vital, ritmo individual, características, necesidades e intereses emergentes, respondiendo a las condiciones y características del territorio, sus familias y/o cuidadores.

Acciones que garantizan la atención integral en primera infancia: Para garantizar la integralidad en la atención, esta se desarrolla en varios componentes de atención que comprenden diversas acciones:

Componente pedagógico

- Caracterización de los niños y niñas
- Establecimiento de los momentos pedagógicos para garantizar el desarrollo integral.

- Planeación e implementación de experiencias intencionadas que potencien el desarrollo integral de los niños y niñas acorde a su momento del desarrollo y a las necesidades e intereses emergentes de los niños y niñas.
- Ambientación de los diversos espacios que favorezcan la interacción de los niños y niñas.
- Seguimiento y valoración del desarrollo del niño
- Identificación oportuna de alertas en el desarrollo
- Acompañamiento interdisciplinario a los niños y niñas con alerta en el desarrollo y/o discapacidad

Componente administrativo

- Verificación de las condiciones de infraestructura para la prestación de servicio
- Convocatoria y gestión de cobertura para garantizar la atención de la población focalizada
- Elaboración del plan de atención anual acorde a la caracterización de los niños y niñas, familias y territorio
- Cualificación al equipo de trabajo para la prestación del servicio
- Seguimiento al desempeño de los empleados.
- Verificación del cumplimiento de los lineamientos y estándares de calidad de la atención, buscando la mejora continua.
- Aplicación de encuestas de satisfacción a niños y niñas y familias

Componente psicosocial

- Establecimiento de rutas, protocolos y procedimientos para la garantía de derecho de los niños y niñas
- Planeación y ejecución de acciones de promoción de los derechos, prevención de la vulneración y activación de ruta en los casos que se requiera para el restablecimiento de los mismos.
- Caracterización de familias y territorio
- Articulación con entidades para propender por la garantía de derechos de los niños y niñas
- Formación y acompañamiento a las familias fortaleciendo sus competencias para el acompañamiento idóneo de los niños y niñas
- Fortalecimiento del desarrollo socio emocional de los niños y niñas por medio de acciones pedagógicas.
- Planeación y ejecución de actividades de movilización social en pro de garantizar los derechos de la primera infancia
- Articulación con entidades y actores del territorio para brindar experiencias diversas y complementarias al centro infantil

Componente nutricional:

- Establecimiento del ciclo de menú acorde al ciclo vital con un aporte nutricional del 70% para los niños y niñas.
- Realizar vigilancia nutricional que permita hacer seguimiento del estado nutricional de los niños y niñas
- Hacer acompañamiento a niños y niñas y familias que presentan alteración en su estado nutricional
- Seguimiento a los servicios de alimentación, teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura
- Establecimiento del plan de saneamiento básico y seguimiento al cumplimiento del mismo.
- Desarrollo de acciones pedagógicas que promuevan los estilos de vida saludable.

La atención se brinda 5 días a la semana durante 8 horas diarias, donde se establece un plan de trabajo hasta el 30 de noviembre de 2022, acorde a la caracterización y se desarrolla las acciones de todos los componentes de manera interdisciplinaria garantizando la integralidad de la atención en primera Infancia.

Acciones complementarias



- Estrategias comunicacionales para el fortalecimiento de las competencias familiares
- Medición del perímetro cefálico
- Acciones pedagógicas en pro del cuidado del medio ambiente
- Sensibilización sobre la lactancia materna
- Atención interdisciplinaria en casos que lo requieran.

Productos

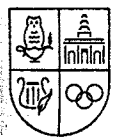
- Informe de caracterización de niños y niñas, familias y contexto
- Propuesta de atención integral con el respectivo plan de trabajo
- Seguimiento al plan de trabajo
- Informe de desarrollo integral de los niños y niñas donde se incluye el estado nutricional y el seguimiento al desarrollo
- Informe de fortalecimiento de las competencias familiares
- Indicadores de gestión respecto al seguimiento en la garantía de derechos.

Relación técnica necesaria para la atención

Cargo	Por número de niños y niñas atendido
Coordinador pedagógico	200
Psicosocial	200
Profesional en nutrición	200
Docente	20
Aux. pedagógico	50
Manipulador de alimentos	50
Auxiliar de aseo	75
Auxiliar administrativo	200

TERCERA. VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de **novecientos setenta y ocho millones doscientos seis mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$978.206.934)** este valor está representado en los siguientes aportes: por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por valor de **novecientos millones doscientos seis mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$900.206.934)** para la atención de los beneficiarios en la vigencia 2022. y por parte del municipio de caldas un aporte por valor de **setenta y ocho millones de pesos (\$78.000.000)** para la atención de los beneficiarios en la vigencia 2022. Los siguientes aportes están amparados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 024 del 17 de junio de 2022 y No. 1219 del 12 de julio de 2022. **PARAGRAFO PRIMERO.** El municipio le desembolsará a la Fundación, mes vencido de acuerdo con las ejecuciones realizadas por la ESAL en la operación del proyecto durante cada respectivo periodo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de informe de ejecución, de acuerdo con los compromisos, con la respectiva factura y sus respectivos soportes legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por la Fundación al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, la Fundación informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA. PLAZO: La vigencia del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y la Fundación, previa obtención del compromiso presupuestal.



PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y la Fundación, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas.
PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma la Fundación, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda la información requerida para la ejecución del Convenio.
2. Realizar los desembolsos económicos y aportes de recursos para la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión, Vigilancia y control del Convenio.
4. Ejercer vigilancia y coordinación permanente de lo convenido a través del supervisor.
5. Prestarle toda la colaboración la ESAL para que el objeto del Convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Expedir certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que LA ESAL le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Convenio.
8. Proyectar la liquidación del convenio.

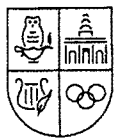
NOVENA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN:

Compromisos relacionados con la prestación de los servicios: 1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 489 cupos, en los servicios CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL y HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal ABURRA SUR, de la Regional ANTIOQUIA, garantizando la atención hasta el 30 de noviembre (Ochenta y nueve días calendario, contados a partir del 25 de julio de 2022) para los servicios Centro de Desarrollo Infantil - CDI - y HOGARES INFANTILES - HI -, y 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año convenido para el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF -. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente convenio y descritas en el siguiente cuadro

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	272	Caldas (Antioquia)	Carrera 49 #125 sur – 90
HOGARES INFANTILES – INSTITUCIONAL INTEGRAL	1	217	Caldas (Antioquia)	Carrera 49 #139 sur – 32
	2	489		

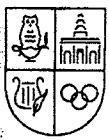
2. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla las tasas compensatorias conforme a la normatividad vigente). 3. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 4. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. 5. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio

Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.



6. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.4.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, según corresponda el servicio y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual. **1.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del convenio el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.** Notificar al supervisor del convenio dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **3.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **4.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF". **5.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento básico. **6.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **7.** Diseñar en el POAI con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **8.** Reportar al supervisor del convenio cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS.

Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. **1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 13. Al finalizar el convenio, la entidad deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que impartía el ICBF

Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la G13. *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas.

Obligaciones del Componente Talento Humano. 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. 2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. 3. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 4. Contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico



Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la EAS en la línea de vinculación de talento humano adicional.

Compromisos del Componente Administrativo y de Gestión. 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. 2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este.

Compromisos del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. 2. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del convenio, según las orientaciones establecidas para tal fin. 3. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 4. La entidad debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad que corresponda al servicio y la Guía orientadora para la gestión del riesgo en la primera infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y la demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. 5. Comunicar de manera inmediata al supervisor del convenio e informar mediante el "Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación.** 6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 7. Informar al supervisor del convenio y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 8. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del convenio, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. 10. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del convenio, el Representante Legal de la Entidad Pública y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 11. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales, que hace parte integral del convenio, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de convenio el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 12. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del convenio exclusivamente para efectos del cumplimiento de los compromisos del presente convenio. 13. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos (Salvo el servicio de Desarrollo Infantil en medo Familiar). 14. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas (Salvo el servicio de Desarrollo Infantil en medo Familiar). Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Entidad Pública será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes



eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del convenio, o su no devolución a la finalización del convenio, harán incurrir al operador en responsabilidad Contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.4.10. Compromisos de la Entidad Pública en el marco de la estrategia de compras locales: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al convenio en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales". Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Pública, a la supervisión del convenio, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF).

PARÁGRAFO PRIMERO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del convenio, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el servicio pactado en el presente convenio, tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACIÓN:

1. Ejecutar el objeto del presente Convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Convenio.
2. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
4. Realizar reuniones con el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
6. La ESAL debe asumir los costos de acuerdo a la ley del pago de impuesto, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, pago de impuesto predial de los bienes inmuebles que se encuentren en comodato para la prestación del servicio, y demás impuestos a los que haya lugar.
7. La ESAL debe asumir los costos que implique los exámenes médicos de ley que se deben realizar al personal que ingrese a prestar los servicios en este proyecto.
8. Ejecutar las acciones complementarias y entrega de los productos
9. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. La ESAL debe entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.

12. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
13. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
14. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL
15. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
16. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
17. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio

Herramientas de seguimiento y evaluación:

1. La supervisión podrá realizar encuestas de satisfacción a los beneficiarios de la operación del proyecto.
2. La ESAL debe permitir el acceso oportuno a la información de ejecución referente a las bases de datos de los beneficiarios, actas de entrega, con el fin de que el supervisor verifique el cumplimiento de las acciones enumeradas en el alcance.
3. La ESAL debe permitir la visita en campo de la supervisión para revisar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención.
4. La ESAL proporciona informe de seguimiento al plan de trabajo e indicadores de desarrollo integral de los niños, fortalecimiento de competencias familiares y gestión de la garantía de derechos

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Fundación deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y Contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. La Fundación deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la Secretaria General, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del convenio	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

CONVENIO DE INTERES PÚBLICO

Código: F-CC-128

Versión: 02

Proceso: A-CC-10

Fecha actualización: 14/12/2021

Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del convenio	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	Por el termino de duración del convenio

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación la Fundación mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: La Fundación se obliga a título de Cooperante independiente. El Municipio, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por la Fundación, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

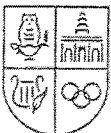
DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Fundación declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con la Fundación, éste cederá el convenio previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La Fundación se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Convenio terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO	Código: F-CC-128
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 14/12/2021

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este convenio, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir la Fundación toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Convenio de Cooperación, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre la Fundación y el Supervisor, se podrá ejecutar el convenio desde otro municipio.

VIGESIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Municipio en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del Convenio de Cooperación se hará de común acuerdo entre la Fundación y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Estudios Previos y anexos, b) Propuesta presentada por la Fundación, c) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el

25 JUL 2022


MONICA MARIA BOLIVAR LEAL
 El Municipio


MIRIAM YANET MESA LÓPEZ
 La Fundación

Proyectó:	Revisó:
Diana Carolina Correa Berruecos Abogada - Contratista	Jonathan Giraldo González Secretario General

